

CHEMINEER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE FEBRERO DE
2003

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE FEBRERO DE 2003

(R.- 174604)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado Constructora Gadsden y Gadsden, S.A. de C.V.

En los autos del juicio de amparo 910/2002, promovido por Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, por conducto de su representante Jesús Acosta Pérez, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, subdirector de Procedimientos Registrales del Area Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Distrito Federal; admitida la demanda el veintitrés de octubre de dos mil dos, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Constructora Gadsden y Gadsden, S.A. de C.V. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Constructora Gadsden y Gadsden, S.A. de C.V., en cumplimiento al proveído de dieciséis de enero de dos mil tres, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías que nos ocupa. México, D.F., a 22 de enero de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. José Luis Cervantes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 174878)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Uruapan

EDICTO

María Fuentes de Navarro, en cuanto albacea testamentaria de la sucesión a bienes de Juan Navarro Ramírez.

En el juicio de amparo número II-287-2001-V, promovido por Ricardo Flores Navarro, apoderado jurídico de Banpaís, S.A., contra actos del Subprocurador Regional de Justicia del Estado y Agente Primero del Ministerio Público Investigador con residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, consistente en el inconstitucional auto de archivo que autorizó el Subprocurador Regional de Justicia al Agente Primero del Ministerio Público Investigador dentro de la averiguación previa penal número 375/97-I, resultándole el carácter de tercero perjudicada, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, su pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las diez horas del veinte de febrero de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 27 de enero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Amelia Gil Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 174891)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1138/2002, promovido por Gerardo Ramírez Contreras, por conducto de su apoderado Eduardo Niño Avalos, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Décimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Miguel Pablo Cogordan Colo y Andre Joseph Antonie Gogordan, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores modificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Sexta Sala Civil y Juez Décimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Miguel Pablo Cogordan Colo y Andre Joseph Antonie Gogordan, y precisa como acto reclamado la resolución de veintitrés de octubre de dos mil dos, emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de siete de agosto de dos mil dos, dictado por el Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal.

a 5 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 175318)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente García Méndez Oswaldo, con R.F.C. GAMO471019910 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o., fracción XIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primer y tercer párrafos; 25, fracción II; con relación al artículo 23, fracción XII, penúltimo y último párrafos; 39, primer párrafo, Apartado "A", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que el contribuyente García Méndez Oswaldo, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Volcán Sajana número 4835 J 11, Huentitan el Bajo, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se giró la orden de visita domiciliaria al contribuyente García Méndez Oswaldo al amparo de la orden número RIF6300029/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-8189 de fecha 20 de junio de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II y III, y 45, del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo, no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de visita en cita, en virtud de que el contribuyente García Méndez Oswaldo, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta parcial de circunstanciación de hechos de fecha 20 de junio de 2002, levantada a folios del 63013890002001 al 63013930002005... acta parcial de constancia de hechos levantada el 5 de julio de 2002 a folios del 63117660002001 al 63145750002005...; por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del ciudadano García Mendoza Oswaldo copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 20 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 175539)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, con R.F.C. MERM710127T44 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-00879 de fecha 17 de enero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-00879 de fecha 17 de enero de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o., fracción XIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primer y tercer párrafos; 25, fracción II; con relación al artículo 23, fracción XII, penúltimo y último párrafos; 39, primer párrafo, Apartado "A", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Alvaro Obregón número 439, San Juan de Dios, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, y derechos de trámite aduanero, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias que correspondan por el periodo comprendido del 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1997, a través de la orden de revisión número CGA6300005/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-432 de fecha 21 de febrero de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracción II, y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, sin embargo, no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de revisión en cita, en virtud de que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la constancia de hechos de fecha 22 de febrero de 2002, levantada a folios del 21423 al 21424...; con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la ciudadana Mendoza Raymundo Margarita copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-00879 de fecha 17 de enero de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 20 de enero de 2003.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 175546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTOS

Emplazamiento a los terceros perjudicados Alberto Jiménez Huerta, Albino López Hernández, Héctor Araujo Avila, Jesús Quintero García, Miguel Ceballos Araujo, Mario Palomares Lamía, Salom Gallegos Matus, Ignacio Ochoa Miranda, Pablo Día Gálvez, Carlos Contreras Mendoza, Rodrigo Morales Martínez, Emigdio Verdugo, Ciro Amaya Meléndez, Angel Zavala Ríos, Juan Ortega Rivera, Germán Gaxiola Gaspar, Gerardo Villanueva Castillo, Gabriel Gómez Paredes, Gonzalo Juárez Rosas, Octavio Rubio Mirón, Vicente Ambriz Acosta, Arturo Arias Escalante, Francisco Méndez Plata y Lucio López Cruz.

Juicio de amparo número 656/2001-2, promovido por sucesión a bienes de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez por conducto de su albacea Gabriela Peregrina Padilla, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad y otras autoridades, reclamando de las mismas lo siguiente: “a) De las 3 primeras autoridades señaladas como responsables reclamo todo lo actuado a partir del emplazamiento inclusive en el juicio laboral expediente número 360/97-3, promovido en contra de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez y Felipe Peregrina Rodríguez, por los hoy terceros perjudicados ante la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, el embargo trabajo de bienes propiedad de la señora candelaria Leticia Padilla Gutiérrez, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, la sentencia dictada en dicho juicio, el remate y la adjudicación de los bienes embargados a los terceros perjudicados, la orden de escrituración de dichos bienes girada al ciudadano Notario Público número 2 de esta ciudad, la orden para que se ponga en posesión de los bienes adjudicados a los terceros perjudicados y se desposea a mi representada de los mismos, así como todas las consecuencias de hecho y derecho del juicio natural se deriven. B).- Del ciudadano actuario de la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje reclamo: el emplazamiento efectuado en el juicio natural, el embargo trabajo en bienes propiedad de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez, así como la ejecución que pretende llevar a cabo de la orden para que se pongan en posesión a los terceros perjudicados, de los bienes que les fueron adjudicados en el juicio natural y se desposea a mi representada de los mismos. C).- Del ciudadano Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, reclamo, la inscripción del embargo trabado en el juicio natural en bienes propiedad de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez, así como la inscripción que pretende llevar a cabo, de la escritura que contiene la adjudicación de los bienes a favor de los terceros perjudicados. Sic.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a ustedes por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior, ambos de la ciudad de México, Distrito Federal y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas del día dieciséis de abril de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional en el este juicio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 175557)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Tercera Sala

EDICTO

Por este conducto emplácese a Compañía Industrial de Atenquique, S.A. a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Miguel Valencia Rodríguez albacea de la sucesión a bienes de Jesús Valencia Morfin, acto reclamado la sentencia de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2001, dos mil uno, dictada dentro de los autos del toca de apelación 545/2000 relativo al juicio civil ordinario expediente 597/96 promovido por Justo Valencia Rodríguez, para efecto de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación. Artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial** así como en el periódico El Excelsior. Artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 10 de marzo de 2003.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 175576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia
Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de suspensión de pagos de la empresa Inmobiliaria Arlo del Caribe, S.A. de C.V.; el cual se encuentra radicado bajo el número de expediente 682/200, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, se dictó un auto con fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, mediante el cual, y en cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia de fecha siete de abril de dos mil, se convoca a los acreedores de dicha empresa suspensa a la celebración de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la cual tendrá verificativo en el local de ese Juzgado a las nueve horas del día 28 veintiocho de marzo del año dos mil tres, en base a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos presentados.
- 4.- Designación del interventor definitivo.
- 5.- Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Lo que se manda publicar por 3 tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de Quintana Roo, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Cancún, Q.R., a 10 de febrero de 2002.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

Lic. Josefina Concepción Ríos Río

Rúbrica.

(R.- 175586)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25864

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Espinoza Germán Juan Pedro con R.F.C. ESGJ630202 no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), BlanquelBautista L. e Inocencio Sanchés Ríos en el domicilio Calle 19 número 2 colonia Leyes de Reforma Delegación Iztapalapa código postal 09310, los días 14 de junio de 1999 en el domicilio calle 19 Numero 2 de la colonia Leyes de Reforma en la delegación Iztapalapa, los Notificadores Blanquel Bautista L. e Inocencio Sanchés Ríos, los días 14 y 16 de junio de 1999 donde se informa que en el domicilio las personas que lo habitan, las cuales se niegan a dar su nombre señalan que siempre buscan al señor Espinoza German Juan Pedro al cual manifiestan desconocer. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Federal, con el que se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior. A través de la cual se le genero el (los) siguiente (s) concepto (s) : impuesto general de importacion \$9,068.00(nueve mil sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado \$8,161.00 (ocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100) multa por omision de Impuesto General de Importación \$8,896.00 (ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) multa por omision del impuesto al valor agregado \$5,713.00(cinco mil setecientos trece pesos 00/100 m.n) Recargos \$9,376.00(nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) Con un total de \$41,214.00.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1476185, H-1476186, H-1476187, H-1476188, H-1476189.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fraccioness I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fraccioness I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal
Numero 65 del Oriente del Distrito Federal

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$41,214.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 del 25 de mayo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 175790)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, doce de marzo del año dos mil tres.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito a esta Sala de fecha siete de marzo del año en curso, de la que se desprende la razón por la cual, no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Ricardo Eguía Valderrama; en consecuencia... procédase a emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia, que deberá quedar a su disposición, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdo de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 175814)

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones	<u>26,190,945.84</u>	
111	Valores y operaciones con productos derivados		26,190,945.84
112	Valores	26,190,945.84	
113	Gubernamentales	25,918,368.10	
114	Empresas privadas	0.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	0.00	
117	Valuación neta	220,516.78	
118	Deudores por intereses	52,060.96	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados		0.00
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero		
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
135	Disponibilidad	<u>264,093.00</u>	
136	Caja y bancos	264,093.00	
137	Deudores	<u>1,824,532.89</u>	
138	Por primas	0.00	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	1,824,532.89	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		<u>0.00</u>
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes		0.00
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		0.00
151	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor		0.00
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos	<u>354,108.76</u>	
154	Mobiliario y equipo	350,756.63	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	3,352.13	
157	Gastos amortizables	0.00	
158	(-) Amortización	0.00	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo	<u>28,633,680.49</u>	
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>0.00</u>

211	De riesgos en curso	0.00		
212	Vida	0.00		
213	Accidentes y enfermedades	0.00		
214	Daños	0.00		
215	Fianzas en vigor	0.00		
216	De obligaciones contractuales	0.00		
217	Por siniestros y vencimientos	0.00		
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	0.00		
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00		
220	Fondos de seguros en administración	0.00		
221	Por primas en depósito	0.00		
222	De previsión	0.00		
223	Previsión	0.00		
224	Riesgos catastróficos	0.00		
225	Contingencia	0.00		
226	Especiales	0.00		
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>	
228	Acreedores	<u>45,570.39</u>		
229	Agentes y ajustadores	0.00		
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00		
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas		0.00	
232	Diversos	45,570.39		
233	Reaseguradores y reafianzadores	<u>0.00</u>		
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00		
235	Depósitos retenidos	0.00		
236	Otras participaciones	0.00		
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		0.00	
238	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>	
239	Financiamientos obtenidos	<u>0.00</u>		
240	Emisión de deuda	0.00		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones			0.00
242	Otros títulos de crédito	0.00		
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00		
244	Otros pasivos	<u>69,426.84</u>		
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal		0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00		
247	Otras obligaciones	69,426.84		
248	Créditos diferidos	0.00		
Suma del pasivo		<u>114,997.23</u>		
300	Capital			
310	Capital o fondo social pagado	<u>30,374,276.83</u>		
311	Capital o fondo social	30,374,276.83		
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00		
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00		
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00		
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital			0.00
316	Reservas	<u>0.00</u>		
317	Legal	0.00		
318	Para adquisición de acciones propias	0.00		
319	Otras	0.00		
320	Superávit por valuación	<u>0.00</u>		
321	Subsidiarias	<u>0.00</u>		
322	Efecto de impuestos diferidos	<u>0.00</u>		
323	Resultado de ejercicios anteriores	<u>0.00</u>		
324	Resultado del ejercicio	<u>-1,855,593.57</u>		
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>0.00</u>	
Suma del capital		<u>28,518,683.26</u>		

	Suma del pasivo y capital	<u>28,633,680.49</u>
800	Orden	
810	Valores en depósito	0.00
820	Fondos en administración	0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	0.00
860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	0.00
920	Operaciones de productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de “Inmuebles” y de “Mobiliario y Equipo”, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 17 de marzo de 2003.

Director General

Lic. Rafael Echevarría Otegui

Rúbrica.

Comisario

C.P. Francisco Tello de Meneses

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad

Fernando Sánchez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 175824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Julio Zúñiga García y Elva Guadalupe Ayarzagotia Morales de Zúñiga.

(Terceros perjudicados)

Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo directo número 70/2003/3, promovido por Ramiro Buentello Peña, en contra la sentencia dictada en el toca número 466/2002, con esta fecha se dictó un auto que es del tenor literal siguiente:

Monterrey, Nuevo León, a diez de marzo de dos mil tres.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que obre como en derecho proceda, la diligencia actuarial de fecha seis de marzo del año en curso, de la que se advierte que no fue posible emplazar a juicio a los terceros perjudicados Julio Zúñiga García y Elva Guadalupe Ayarzagotia Morales de Zúñiga, por las razones que indica. Ahora bien, como se advierte del informe rendido por la Policía Ministerial del Estado (foja 38), así como la diligencia antes citada, resultó infructuosa la localización de los referidos terceros perjudicados, en tales condiciones con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena el emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados Julio Zúñiga García y Elva Guadalupe Ayarzagotia Morales de Zúñiga, mediante edictos, que se publicarán a costa del quejoso, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de dichos edictos, hágase saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse en este Tribunal dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de acuerdos en este órgano colegiado.

Se requiere a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, que prevé la fracción II, del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Tribunal Colegiado para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación y dentro de los siguientes tres días, justifique haberlos tramitado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se dará cuenta al pleno para resolver lo que proceda.

Se deberá fijar en la puerta de este Tribunal, la copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término los terceros perjudicados no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista en los estrados de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 30, fracción II de la ley de la materia.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa, en el domicilio ubicado en calle M. M. del Llano número 1614, al Poniente, Zona Centro de esta ciudad.

Así lo acordó y firma el magistrado Pedro Pablo Hernández Lobato, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la secretaria de acuerdo que autoriza y da fe.-
Rúbricas.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 10 de marzo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 175841)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Juan García.

En los autos del juicio de amparo 765/2002-II, promovido por Héctor Abaroa Lance por su propio derecho, contra actos de la Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil promovido por García Muciño Antonia viuda de Amador y Juan García en contra de Juan Castillo Montiel y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha once de octubre de dos mil uno, dictada en el expediente número 112/2001, radicada ante la Juez Sexagésimo de lo Civil de esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio al tercero perjudicado Juan García, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecisiete de septiembre de dos mil dos, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la ley de Amparo.

México, D.F., a 4 de marzo de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 175865)

Gobierno del Estado de Veracruz
Secretaría de Educación y Cultura
Comité de Construcción de espacios Educativos
NOTIFICACION POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los trece días del Mes de febrero del año 2003-dos mil tres, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la Empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 (treinta y cinco) fracción III (tercera) y 37 (treinta y siete) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dicha empresa: Arq. Nieves Sánchez Gómez, Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, y en uso de las facultades que se señalan en la publicación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato que nos ocupa, de fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de año dos mil dos, me permito comunicarle lo siguiente: Con relación al Contrato de Obra Pública por Tiempo Determinado y en Base a Precios alzado número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , celebrado por éste Comité de Construcción de Espacios Educativos con la empresa que Usted representa en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección y servicios sanitarios y obra exterior, en la Telesecundaria sin nombre, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero) , ubicada en la localidad de Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo contractual de ochenta y un días naturales, del treinta y uno de julio del año dos mil al diecinueve de octubre del dos mil y. Resultando.- **PRIMERO.-** Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, este Comité de Construcción de Espacios Educativos formalizó con la empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. el contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela Telesecundaria sin nombre, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero) , por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) con un periodo de ejecución del treinta y uno de julio de dos mil al diecinueve de octubre del dos mil, recibiendo el contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento, por un importe de \$262,553.00 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) . **SEGUNDO.-** En fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos, la Subdirección de Construcción emitió el memorándum número SEC-CCEE-SC-4727-02(S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, S, C, guión, cuatro, siete, dos, siete, guión, cero, dos) mediante el cual se hace constar que existe en la obra de referencia un avance en las excavaciones, las cuales no fueron tomadas en cuenta para el finiquito de obra en virtud de que las dimensiones de proyecto y volumen no se encontraban ni en un 30% (treinta por ciento) según el catalogo de conceptos autorizado, por lo tanto dicha obra se encuentra sin un avance real ejecutado. **TERCERO.-** Con motivo de lo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V., se procedió a notificar mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior, en fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre del dos mil dos, conforme lo establece la Ley de la materia el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública No SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , de fecha treinta y uno de julio del dos mil, formalizado entre el Comité de Construcción de Espacios Educativos y la empresa contratista citada, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la Telesecundaria sin nombre, de la localidad Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz, señalando un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho documento a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara la pruebas que estimara pertinentes, así como se le citaba al lugar de la obra a efecto de llevar a cabo el levantamiento de un acta circunstanciada del estado real de los trabajos ejecutados por la empresa contratista multicitada, el día dieciocho de diciembre de año dos mil dos, en punto de las doce horas. **CUARTO.-** En fecha dieciocho de diciembre del dos mil dos, en punto de las doce horas, se constituyeron ante la presencia del Licenciado Mario de la Fuente Lara, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Ocho de la Sexta Demarcación Notarial, en el local que ocupa la escuela Telesecundaria denominada actualmente denominada Enrique Laucher, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero, Q) , ubicada en la localidad de Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz. Los CC. Arquitecto José Javier Carrera Ceronio, Coordinador del Programa Fonden Zona Norte y el licenciado Arturo Suárez Hernández, Jefe de Oficina de Notificaciones y Penas Convencionales del Departamento de Asuntos Jurídicos, ambos del Comité de Construcción de Espacios Educativos, sin que se presentara asistente alguno por parte de la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., con el objeto de llevar a cabo el levantamiento de un acta circunstanciada del estado físico en que se encontraba la obra y cuantificar los recursos aplicados en la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior, asentándose en dicha acta que no hay construcción de la obra mencionada en ninguna de sus etapas, con excepción de unas zanjas de aproximadamente 15 (quince) metros cúbicos y que según el presupuesto de obra no constituyen ni

siquiera el 30 % (treinta por ciento) del concepto total de excavaciones, motivo por el cual no fueron tomadas en cuenta, de tal forma que el importe de los recursos entregados al contratista para la ejecución de la obra es por el monto de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) los cuales no fueron aplicados a la obra de referencia, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado. **QUINTO.-** La Subdirección de Construcción del Comité de Construcción de Espacios Educativos elaboró un Dictamen Técnico de Comportamiento Financiero y Comparativo de Avance Real y Programado Estimación por Estimación del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) celebrado entre este Comité de Construcción de Espacios Educativos y la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. en el que se determina que no existe avance real alguno en la ejecución de la obra, así como un saldo por reintegrar por parte de la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. por la cantidad de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) , por concepto de anticipo no amortizado, dicho dictamen se transcribe a continuación:

Dictamen técnico financiero del comparativo del avance real y programado estimaciones

Datos Generales

Nivel: Telesecundaria; Escuela: Sin nombre; Clave: 30DTV1270Q; Localidad: Álamo; Municipio: Temapache; contrato número SEC-CCEE-FON-1169-00; contratista: Construcciones Gazi, S. A. de C. V.

Importe de Contrato \$252,105.00; importe de anticipo \$262,553.00; importe por amortizar \$262,553.00

Nota: El orden de las estimaciones se atiende a las fechas del periodo de ejecución para indicar fehacientemente el desarrollo financiero de la obra.

Estimación número 1 Importe de la estimación \$0.00; importe amortizado al anticipo \$0.00; importe por amortizar \$262,553.00; porcentaje de avance real estimado 0.00%; porcentaje de avance real estimado acumulado 0.00%; monto real ejecutado \$0.00.

Avance real del 0.00%; desfaseamiento real 100.00%

Relación de estimaciones: estimaciones pagadas \$0.00; estimaciones por cobrar \$0.00; totales: estimaciones pagadas \$0.00; estimaciones por cobrar: \$0.00; por amortizar del anticipo por la contratista \$262,553.00

Nota 3: Falta pena convencional para determinar el adeudo total AL C.C.E.E.

Saldo que adeuda el contratista al C.C.E.E. (por amortización del anticipo) \$262,553.00; saldo a favor del contratista (sin amortización ni retenciones) \$0.00.

Analizada la documentación que se encuentra en el expediente de obra que nos ocupa, cuyos originales obran en el archivo de la Subdirección de Construcción de este Comité, así como los documentos anexos a su escrito, se toman los siguientes: considerandos: I.- Que con motivo de que la fecha de terminación de la obra se encuentra vencida desde el pasado día diecinueve de octubre del año dos mil, y siendo que la obra se encuentra sin un avance real, la Subdirección de Construcción de este Organismo tomando en cuenta los datos asentados en el acta circunstanciada de obra levantada en el lugar de la ejecución de la obra el día dieciocho de diciembre del dos mil dos, dictamina que no han sido ejecutados los trabajos de la misma, lo que refleja la falta de seriedad por parte de su representada en el cumplimiento del contrato celebrado con este organismo relativo a la multicitada obra. II.-Tomando en cuenta que mediante la notificación que se hiciera por edictos en fecha diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre del año dos mil dos y con fundamento en lo establecido por el artículo sesenta y uno fracción primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se le concedió el término de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación citada para que diera contestación al inicio de la rescisión administrativa y aportara en su caso las pruebas que estimara pertinentes, y toda vez que dicho término ha vencido, sin que dentro del mismo haya manifestado algo al respecto, lo que denota falta de interés jurídico por parte de la empresa contratista. Y derivado de la revisión efectuada por el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave de manera oficiosa a la documentación que se encuentra en el expediente del contrato que nos ocupa, este Organismo tiene por ciertos los hechos materia del presente acto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y uno, sesenta y dos fracción segunda de la Ley invocada en líneas anteriores y en las cláusulas décima séptima incisos a) , b) , c) , d) y m) y cláusula décima octava del contrato de obra pública aludido, este organismo determina que es procedente la rescisión administrativa del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , sin responsabilidad para el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, derivado del incumplimiento en la ejecución de los trabajos relativos al contrato de obra publica aludido, celebrado por este Comité y la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. en fecha treinta y uno de julio del año dos mil. III.- Que derivado de todo lo antes expuesto y en base al Dictamen Técnico elaborado por el personal de la Subdirección de Construcción del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, la empresa contratista Construcciones Gazi, S.A. de C.V. tiene un adeudo por concepto de anticipo recibido y no aplicado en la obra por un importe de \$262, 553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100) , el cual

deberá ser reintegrado por parte de la empresa contratista citada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se Resuelve **Primero.-** Se declara procedente la rescisión administrativa del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , por los motivos y consideraciones legales vertidas en los considerandos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los cuales se funda y motiva la presente determinación. **Segundo.-** Se condena a la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V. al pago de la cantidad de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) , por concepto de reintegro de importe de anticipo no ejercido en obra, de Acuerdo con lo estipulado en el resultando quinto y considerando tercero de la presente resolución. **Tercero.-** Se condena a la Empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. al pago de la cantidad de \$45,661.30 (cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.) , con motivo del incumplimiento del contrato de obra pública Número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero). **Cuarto.-** El Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave, expresamente se reserva el derecho de ejercitar por las vías legales que correspondan, el cobro de las penas convencionales o cualquier otro derecho que con motivo del incumplimiento del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , en que haya incurrido la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., las cuales serán calculadas por la Coordinación de Control de Obra del mismo Comité. **Quinto.-** Notifíquese mediante la publicación por edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación a la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., toda vez que se desconoce el domicilio actual de esta, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo treinta y siete y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **Sexto.-** De Acuerdo con lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V. dispone de un término de quince días contados a partir de aquel en que surta sus efectos la presente notificación, para interponer el recurso de revisión correspondiente, debiendo observar el procedimiento establecido para tal efecto en la citada ley. **Séptimo.-** Así mismo se requiere a la empresa Construcciones Gazi, S. A. de C. V., para que en un término de tres días hábiles designe domicilio en la ciudad de Xalapa-Equez., Ver., en donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y actos administrativos se le harán por lista de estrados del Comité que represento. Así lo provee y firma en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, la Arquitecta Nieves Sánchez Gómez, Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave. -

Xalapa, Ver; a 25 de febrero de 2003

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos
Del Estado de Veracruz

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 175888)

CAFETERAS INTERNACIONALES SA. DE CV.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita, por medio de la presente a los accionistas de esta Sociedad, para que acudan a celebrar Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad: Mariano Escobedo número 543 301 colonia del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560 de esta ciudad a las 9:00 horas del día 15 de abril de 2003.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

II.-. Lista de Asistencia

III. Informe del Administrador sobre los estados financieros de Ejercicio Social (2002), su discusión y aprobación (en su caso)

IIII. Informe del Comisario, su discusión y aprobación (en su caso)

IIIV. Acuerdo sobre aplicación de utilidades y/o pérdidas del ejercicio social 2002 (resultados) y su aprobación (en su caso)

V. Ratificación del administrador único

VI. Asuntos generales

VII. Nombramiento del delegado especial, para que ocurra ante Notario Publico de su elección a fin de protocolizar el acta e inscribirla en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

Administrador Unico de Cafeteras Internacionales SA. de CV.

Cesáreo Veiga Trabadelo

Rúbrica.

(R.- 176019)

CAFETERAS INTERNACIONALES SA. DE CV.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita, por medio de la presente, a los señores Accionistas de esta Sociedad para que acudan a celebrar Asamblea General Extraordinaria la cual, tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad: Mariano Escobedo número 543 301 colonia del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560 de esta ciudad a las 10:00 horas de día 15 de abril de 2003.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de Asistencia

II. Propuesta para Incrementar el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable

III. Nombramiento del Delegado Especial para que ocurra ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar el Acta de Asamblea e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente.

México, D.F. a 20 de marzo de 2003.

Administrador Único de Cafeteras Internacionales SA. de CV.

Cesáreo Veiga Trabadelo

Rúbrica.

(R.- 176022)

CAVIMEX SA. DE CV.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita, por medio de la presente a los accionistas de esta Sociedad, para que acudan a celebrar Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad: Revillagigedo número 61 colonia Centro de esta ciudad a las 12:00 horas del día 15 de abril de 2003.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de Asistencia

II. Informe del administrador sobre los estados financieros de ejercicio social (2002), su discusión y aprobación (en su caso)

III. Informe del comisario, su discusión y aprobación (en su caso)

IV. Acuerdo sobre aplicación de utilidades y/o pérdidas del ejercicio social 2002 (resultados) y su aprobación (en su caso)

V. Ratificación del administrador único

VI. Asuntos generales

VII. Nombramiento del delegado especial, para que ocurra ante Notario Publico de su elección a fin de protocolizar el Acta e inscribirla en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

Administrador Único de Cavimex SA. de CV.

Cesáreo Veiga Trabadelo

Rúbrica.

(R.- 176024)

CAVIMEX SA. DE CV.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita, por medio de la presente, a los Señores Accionistas de esta Sociedad para que acudan a celebrar Asamblea General Extraordinaria la cual, tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad: Revillagigedo número 61 colonia Centro de esta ciudad a las 13:00 horas de día 15 de abril de 2003.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de Asistencia

II. Propuesta para incrementar el capital social de la sociedad en su parte variable.

III. Nombramiento del delegado especial para que ocurra ante notario público de su elección a fin de protocolizar el acta de asamblea e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente.

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

Administrador Unico de Cavimex SA. de CV.

Cesáreo Veiga Trabadelo

Rúbrica.

(R.- 176028)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

Dirección de Administración, Licitación Pública No. ASERCA -E-01/2003

Enajenación Onerosa de Vehículos Automotores

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria en su calidad de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y el Capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la **enajenación onerosa de Vehículos Automotores**, de conformidad con lo siguiente:

	No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Precio mínimo de venta				
	1.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	1	Pieza	\$25,731.20	
	2.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	1	Pieza	\$25,357.20	
	3.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	1	Pieza	\$28,311.80	
	4.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	1	Pieza	\$25,768.60	
	5.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	1	Pieza	\$21,542.40	
	6.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	1	Pieza	\$23,936.00	
	7.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	1	Pieza	\$22,066.00	
	8.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	1	Pieza	\$18,288.60	
	9.-			
Chrysler Spirit, sedan, 4 Cil., Mod. 1994				

	1
	Pieza
	\$28,275.30
	10.-
Chrysler Shadow, sedan, 4 Cil., Mod. 1994	
	1
	Pieza
	\$22,788.00
	11.-
Ford Topaz, sedan 4 Cil., Mod. 1991	
	1
	Pieza
	\$14,603.60
	12.-
Nissan Tsuru, sedan 4 Cil., Mod. 1991	
	1
	Pieza
	\$21,249.40
	13.-
VW sedan 4 cil., mod. 1992	
	1
	Pieza
	\$12,801.70
	14.-
Nissan Tsuru, sedan 4 Cil., Mod. 1992	
	1
	Pieza
	\$19,219.20
	15.-
Nissan Tsuru, sedan 4 Cil., Mod. 1992	
	1
	Pieza
	\$18,849.60
	16.-
Nissan Tsuru, sedan 4 Cil., Mod. 1992	
	1
	Pieza
	\$19,456.80
	17.-
Nissan Tsuru, sedan 4 Cil., Mod. 1992	
	1
	Pieza
	\$24,977.70

Los interesados podrán obtener las bases y especificaciones, en Calle José Ma. Velasco Número 109, local 12, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Distrito Federal, del 25 de marzo al 3 de abril del 2003 de las 10:00 a las 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. . Se entregarán las bases a la presentación de Cheque de Certificado o de Caja, expedido por Institución Nacional de Crédito , a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100M.N.). Los Vehículos Automotores, serán Licitados por Unidad, y la inspección física podrá efectuarse, previa autorización, del 25 de marzo al 3 de abril del 2003 en el horario de 10:00 a 14:00 hrs. Y 16:00 a 18:00 hrs., en el domicilio indicado. La Convocatoria y Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección Electrónica <http://www.infoaserca.gob.mx>.

Las bases podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la Licitación y **podrán inscribirse** el día 4 de abril del 2003 de las 10:00 a las 11:00 hrs., debiendo presentar el licitante los requisitos establecidos en las bases y el Depósito de Garantía por el 10% del precio mínimo de venta, tendrá derecho a participar por una o el total de los Vehículos Automotores, con Cédula de Oferta independiente por cada vehículo que participa. El idioma en que

deberán presentarse las posturas será en Español.

La **apertura de posturas** se efectuará el 4 de abril del 2003 a las 11:00 y **el Fallo** se dictara en la misma fecha a las 13:00 hrs, en el Auditorio de la Convocante ubicado en José Ma. Velasco No. 101, P.B., Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Distrito Federal.

El plazo máximo para retirar los vehículos automotores por la(s) persona(s) a quien se le(s) hubiere adjudicado, será el 16 de abril del 2003.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 8, Fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En caso de declarar desierta una o varias partidas, se procederá a efectuar una subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación y un 10% menor en la segunda almoneda.

México, Distrito Federal 25 de marzo del 2003

Directora de Administración

Lic. Rosario Villalobos Clérico

Rúbrica.

(R.- 176034)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0196/2003
Expediente: DS/48-4/2000
EDICTO
Multiformas Antares, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción I; 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y artículo primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, divulgado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2001 y sus reforma; le notificamos a usted, el inicio de procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60 fracción I de dicho ordenamiento por no haber formalizado el contrato que le fue adjudicado, correspondiente a las partidas 2, 12, 13, 17, 18, 19, 27, 28, 31, 32, 37, 38 y 43, en la fecha que para tal efecto le indicé la Subdirección de Recursos Materiales de la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria en el acta de fallo del 23 de agosto de 2000, derivado del procedimiento de licitación pública nacional número 0813 0001 008 2000, o en su caso, dentro del plazo que para tal fin se establece en el artículo 46, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorga un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, a efecto de que exponga lo que a su derecho e interés convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicado en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta honorable autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del citado ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de febrero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 176039)

EDICTO

La Dirección General de Larga Distancia y Valor Agregado dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo subsecuente la comisión), órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo subsecuente la secretaria) en términos de las fracciones V, XI, XII, XV, XVII y XIX del apartado D del artículo 26 del Reglamento Interno de la comisión, entre otras tiene la facultad de llevar acabo la vigilancia de la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones, permisos y constancias otorgados relativos a los servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado, así como proponer al Pleno de la comisión, recomiende a la secretaria la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios así como por incumplimiento a las condiciones establecidas en las concesiones y permisos, por lo que, tomando consideración que a las personas físicas y morales que más adelante se relacionan, la secretaria les otorgo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la autorización correspondiente para la prestación de servicios de valor agregado, y estos no informaron a la secretaria o a la comisión, el cambio de sus domicilios como lo dispone el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 8 de esta última, y en virtud de que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce el domicilio actual de cada una de ellas, y toda vez que del expediente respectivo se desprenden incumplimientos a las condiciones de sus respectivas autorizaciones y con el objeto de dar el debido seguimiento al cumplimiento de lo previsto en las condiciones establecidas en las mismas, por este conducto se les notifica que deberán dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, acreditar ante la Dirección General de Larga Distancia y Valor Agregado de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la comisión, el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en sus respectivas autorizaciones, en la forma y términos en ellas establecidas, con el apercibimiento de que comparezcan o no, se dictará la resolución que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de que la comisión proponga a la secretaria la imposición de las sanciones que correspondan o en su caso la revocación de las autorizaciones, con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción IX, 32, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 fracción III, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis fracciones XVII, XXI, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero y Segundo del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; así como en el artículo 26, inciso D, fracciones V, XI, XV, XVII y XIX del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Empresa

Servicio

Número y fecha de la autorización

Obligaciones periodos. acreditar cumplimiento

Procesos y Sistemas de Información, S. A.

Procesamiento Remoto de Datos

No 591 de fecha 14 de agosto de 1985

Todas desde el otorgamiento hasta el día de hoy.

Corporación Intertel, S. A. de C.V.

Procesamiento Remoto de Datos y Consulta Remota a Bases de Datos

No. 008 de fecha 12 de enero de 1988

Todas desde el otorgamiento hasta el día de hoy.

Reuters Limited

Reuters Monitor Small Dish Service

S/N de fecha 26 de mayo de 19987

Todas desde el otorgamiento hasta el día de hoy.

PSINet México, S. A. de C.V.

Consulta Remota a Bases de Datos, Correo Electrónico de Datos

Constancia No. 65-SVA -95 de fecha 8 de diciembre de 1995.

Constancia No-SVA -001/97

Modificación respecto a su domicilio y representante legal

México, D. F., a 14 de marzo de 2003

El Director General de Larga Distancia y Valor Agregado

Pedro Francisco Guerra Morales

Rúbrica.

(R.- 176044)